



Ciudad de Buenos Aires
Programa de Financiamiento en el Mercado Local
por un valor nominal de hasta U\$S 1.001.000.000
Títulos de deuda pública por un valor nominal de U\$S 100.000.000 al 4,75%
con vencimiento en 2016. Clase N° 7

Este suplemento del prospecto (el “Suplemento del Prospecto”) describe los términos y condiciones de la Clase N° 7 emitida en el marco del programa de financiamiento en el mercado local, en una o más clases por hasta la suma de U\$S 1.001.000.000 o su equivalente en otra moneda (el “Programa”) de la Ciudad de Buenos Aires (la “Ciudad”). El presente Suplemento del Prospecto es complementario al Prospecto del 18 de diciembre de 2013 correspondiente al Programa (el “Prospecto”) y, por lo tanto, deberá ser leído junto con el mismo. En la medida que la información contenida en el presente Suplemento del Prospecto sea inconsistente con el Prospecto, se considerará que el Suplemento del Prospecto prevalece por sobre el Prospecto.

La Ciudad ofrece U\$S 100.000.000 de títulos de deuda pública a una tasa fija nominal anual del 4,75% con vencimiento a los 24 meses desde su Fecha de Emisión, a los cuales se hará referencia en el presente como los “Títulos”. Los Títulos serán amortizados en un pago a abonarse el 9 de mayo de 2016. Los Títulos devengarán interés a una tasa fija nominal anual del 4,75%, según se indica en el apartado “Intereses” del capítulo “Términos específicos de los Títulos” de este Suplemento del Prospecto. Los servicios de intereses serán pagaderos en forma semestral por período vencido el 9 de noviembre de 2014, el 9 de mayo de 2015, el 9 de noviembre de 2015 y el 9 de mayo de 2016.

Los Títulos están denominados en dólares estadounidenses (“Dólares” o “U\$S”). Sin perjuicio de ello, serán suscriptos e integrados en pesos de curso legal en la República Argentina (“Pesos” o “\$”) y el pago de los intereses y la amortización del capital también se hará en Pesos. La suscripción de los Títulos será realizada al Tipo de Cambio Inicial indicado en el capítulo “Términos específicos de los Títulos – Suscripción e integración” del presente, mientras que el repago de los Títulos será realizado al Tipo de Cambio Aplicable (según dichos términos se definen en el presente). Los Títulos constituirán una obligación de pago, directa e incondicional, y no garantizada y los tenedores de los Títulos serán tratados, en todo momento, en igualdad de condiciones entre sí y con cualquiera de las obligaciones de la Ciudad presentes o futuras con garantía común y no privilegiada que se encuentre oportunamente en circulación, excepto en el caso de obligaciones privilegiadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o en virtud del otorgamiento voluntario de garantías especiales. Todos los pagos que deban hacerse en virtud de los Títulos serán efectuados en un todo de acuerdo a la legislación en vigencia al momento de ese pago. La Ciudad podrá rescatar los Títulos en forma total pero no parcial, en cualquier momento en caso de producirse ciertos cambios que afecten a los impuestos argentinos, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos y montos adicional conforme se indica en el capítulo “Descripción de los Títulos – Rescate por motivos impositivos” del Prospecto y en el capítulo “Términos y condiciones de los Títulos – Rescate por motivos impositivos” de este Suplemento de Prospecto.

Los fondos netos obtenidos de esta oferta serán utilizados para la realización de inversiones en infraestructura del sistema de subterráneos de la Ciudad de Buenos Aires en los términos del artículo 60 de la Ley N° 4.472. Ver el capítulo “Destino de los fondos” de este Suplemento del Prospecto. Los Títulos han sido calificados como “AA(arg)” por Fix SCR S.A. Agente Calificador de Riesgo, afiliada a Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A. (“Fix, afiliada a Fitch”), como “raBB+” por Standard & Poors Ratings Services S.A. (“S&P”) y como “Ba1.ar” por Moodys Latin America Calificadora de Riesgo S.A. (“Moodys”). Ver el capítulo “Calificaciones” de este Suplemento del Prospecto.

La Ciudad ha solicitado el listado de los Títulos a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”) y su admisión para la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”).

La inversión en los Títulos involucra riesgos. Ver el capítulo “Factores de Riesgo” del Prospecto adjunto.

Este Suplemento del Prospecto no constituye, y no podrá ser utilizado a los fines de, una oferta o solicitud por alguien en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada o a alguna persona a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de los Títulos o la distribución de este Suplemento del Prospecto en cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida.

El Programa fue creado en virtud de la Ley N° 4.315 (con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4.382, la Ley N° 4.431, la Ley N° 4.472, la Ley N° 4.810 y la Ley N° 4.885 de la Ciudad) y organizado por la Resolución N° 1.518/2012 (la “Resolución 1.518/2012”), la Resolución N° 1.712/2012 (la “Resolución 1.712/2012”), la Resolución N° 181/2013 (la “Resolución 181/2013”), la Resolución N° 382/2013 (la “Resolución 382/2013”) y la Resolución N° 1.585/2013 (la “Resolución 1.585/2013”) y disposiciones concordantes del Ministerio de Hacienda de la Ciudad. La emisión de los Títulos fue autorizada por la Ley de la Ciudad N° 4.472, promulgada por el Decreto N° 617/2012 y reglamentada por la Resolución N° 661/2014 del Ministerio de Hacienda de la Ciudad.

Colocador



6 de mayo de 2014

INDICE

INFORMACIÓN RELEVANTE	3
TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS	4
DESTINO DE LOS FONDOS	7
ACONTECIMIENTOS RECIENTES	8
CALIFICACIÓN DE RIESGO	12
TÉRMINOS ESPECÍFICOS DE LOS TÍTULOS	13
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	17
INFORMACION DISPONIBLE	19
ASESORES LEGALES	19

ESTE SUPLEMENTO DEL PROSPECTO HA SIDO PREPARADO PARA USO EXCLUSIVO EN RELACIÓN CON LA OFERTA DE LOS TÍTULOS EN LA ARGENTINA Y NO PUEDE SER UTILIZADO PARA NINGÚN OTRO PROPÓSITO.

INFORMACIÓN RELEVANTE

Al tomar decisiones de inversión en los Títulos, el público inversor deberá basarse en su propio análisis respecto de la Ciudad, de los términos y condiciones de los Títulos y de los beneficios y riesgos involucrados. El contenido del Prospecto y de este Suplemento del Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de cualquier otro tipo relacionados con su inversión en los Títulos y deberá tener en cuenta que podría tener que mantener el riesgo de esta inversión por un período de tiempo indefinido.

Luego de haber realizado todas las averiguaciones razonables pertinentes, la Ciudad confirma que el Prospecto o este Suplemento del Prospecto contienen y contendrán toda la información relativa a la Ciudad, a la Argentina y su economía y a los Títulos que pueda ser significativa para la oferta y venta de los Títulos, que la información contenida en el Prospecto o en este Suplemento del Prospecto no conduce a error y que no hay ningún otro hecho cuya omisión haga que la totalidad del Prospecto o este Suplemento del Prospecto o cualquier información contenida en los mismos sea conducente a error en aspectos significativos. Sin embargo, la información suministrada en el Prospecto con relación a la Argentina y su economía se suministra como información de conocimiento público y no ha sido verificada en forma independiente. La información contenida en el Prospecto y en este Suplemento del Prospecto relativa a la Ciudad, al Programa y a los Títulos ha sido suministrada por la Ciudad, que ha autorizado la entrega del Prospecto y este Suplemento del Prospecto en su representación. El Colocador que actúa en representación de la Ciudad no ha verificado en forma independiente la información contenida en el presente Suplemento del Prospecto.

La Ciudad no ha autorizado a ninguna persona a que brinde información o realice declaraciones fuera de las incluidas en el Prospecto o en este Suplemento del Prospecto y, por lo tanto, de brindarse o prestarse no deberán ser consideradas como autorizadas por la Ciudad o el Colocador. Ni el Prospecto ni este Suplemento del Prospecto constituyen una oferta de venta ni una solicitud de oferta de compra en ninguna jurisdicción y a ninguna persona respecto de la cual sea ilícito efectuar dicha oferta o solicitud en tal jurisdicción. La entrega del Prospecto o este Suplemento del Prospecto bajo ninguna circunstancia creará la presunción de que la información del presente o del Prospecto sea correcta en cualquier momento posterior a su fecha de publicación. El inversor en los Títulos deberá asumir que la información que consta en el Prospecto y en este Suplemento del Prospecto es exacta a la fecha de la portada del presente, y no así a ninguna otra fecha. La situación patrimonial, y la perspectiva de la Ciudad podrían cambiar desde esa fecha.

La distribución del Prospecto y de este Suplemento del Prospecto y la oferta y la venta de los Títulos en ciertas jurisdicciones fuera de la Argentina pueden encontrarse restringidas por ley; la Ciudad le requiere que si está en posesión del Prospecto y/o de este Suplemento del Prospecto se informe acerca de estas restricciones y las cumpla. La Ciudad y el Colocador exigen que las personas que tengan acceso al Prospecto y al presente Suplemento del Prospecto se informen sobre dichas restricciones y las observen. Para una descripción de ciertas restricciones a la oferta, venta y entrega de los Títulos y a la distribución del Prospecto y de este Suplemento del Prospecto, remitirse al capítulo "*Plan de distribución*" del Prospecto. Los eventuales inversores deberán informarse acerca de los requerimientos legales y de las consecuencias impositivas derivadas de la adquisición, tenencia y disposición de los Títulos en los países de su residencia y domicilio y de las restricciones cambiarias que pudieran afectarlos. Ver los capítulos "*Descripción de los Títulos*"-- "*Asuntos tributarios*" del Prospecto y "*Plan de distribución*" de este Suplemento del Prospecto.

La Ciudad ofrecerá públicamente los Títulos en la Argentina a través del Colocador de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Prospecto y en este Suplemento del Prospecto.

TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS

Los siguientes puntos bajo el presente capítulo “*Términos y condiciones de los Títulos*” son un resumen de los términos y condiciones correspondientes a la clase de Títulos ofrecidos a través de este Suplemento del Prospecto y deberían ser leídos junto con el capítulo “*Descripción de los Títulos*” del Prospecto que se adjunta al presente y el capítulo “*Términos específicos de los Títulos*” de este Suplemento del Prospecto.

Emisor	Ciudad de Buenos Aires.
Clase N°	7.
Título	Títulos de deuda pública al 4,75% fijo nominal anual con vencimiento el 9 de mayo de 2016.
Monto de emisión	U\$S 100.000.000.
Precio de emisión	100%.
Fecha de Emisión	9 de mayo de 2014.
Moneda	Dólares.
Moneda de pago de servicios	La Ciudad pagará los servicios de interés y capital de los Títulos en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, en las correspondientes fechas de pago. Ver la Sección “ <i>Pagos</i> ” del Prospecto adjunto.
Suscripción e integración	Los Títulos serán suscriptos e integrados en o antes de su respectiva Fecha de Emisión, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial. Ver el capítulo “ <i>Términos específicos de los Títulos – Suscripción e integración</i> ” de este Suplemento del Prospecto.
Plazo	Los Títulos tendrán un plazo de 24 meses desde la Fecha de Emisión.
Fecha de vencimiento	9 de mayo de 2016.
Amortización	El capital se amortizará en un pago el 9 de mayo de 2016. Ver el capítulo “ <i>Términos específicos de los Títulos – Amortización.</i> ” de este Suplemento del Prospecto.
Calificación	Los Títulos han sido calificados como “AA(arg)” por Fix, afiliada a Fitch, “raBB+” por S&P y como “Ba1.ar” por Moody’s. La calificación de un valor negociable no es una recomendación para comprar, vender o mantener valores negociables y podría estar sujeta, en cualquier momento, a revisión o retiro de dicha calificación sin previo aviso por parte de la agencia calificadora. Los mecanismos para asignar una calificación que utilizan las sociedades calificadoras nacionales podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de los Estados Unidos u otros países. Podrá solicitarse a las sociedades calificadoras un detalle del significado de las calificaciones que asigna cada una de ellas. Ver el capítulo “ <i>Calificación de riesgo</i> ” de este Suplemento del Prospecto.
Denominaciones mínimas y montos de suscripción	La negociación de los Títulos se efectuará en denominaciones mínimas de U\$S 1.000 y múltiplos enteros de U\$S 1.000 en exceso de dicho monto. El valor nominal unitario de cada Título será de U\$S 1.000.

Interés Se devengarán a una tasa fija nominal anual del 4,75% desde la Fecha de Emisión o desde la fecha más reciente de pago de intereses, y serán calculados sobre la base de un año de 360 días, conformado por 12 meses de 30 días.

Fechas de pago de intereses.... Serán pagaderos en forma semestral por período vencido el 9 de noviembre de 2014, el 9 de mayo de 2015, el 9 de noviembre de 2015 y el 9 de mayo de 2016 (o el siguiente Día Hábil si cualquiera de dichas fechas no fuera un Día Hábil). Los servicios de los Títulos serán pagados por la Ciudad mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

A los efectos de este Suplemento de Prospecto:

(i) “Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado o domingo, y que no sea un día en el cual las instituciones bancarias estén autorizadas u obligadas por ley, norma o decreto a no operar en la República Argentina o en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; en este último caso, sólo aplicable para el cálculo del Tipo de Cambio Inicial y del Tipo de Cambio Aplicable y sólo si se utilizara el tipo de cambio “EMTA ARS Industry Survey Rate”, publicado por Emerging Markets Traders Association.

(ii) “Tipo de Cambio Aplicable” significa: el tipo de cambio \$/US\$ al cierre del tercer Día Hábil inmediato anterior que resulte en la mayor cantidad de Pesos entre: (y) el tipo de cambio vendedor “billete” publicado por el Banco de la Nación Argentina y (z) el tipo de cambio denominado “EMTA ARS Industry Survey Rate”, publicado por Emerging Markets Traders Association (“EMTA”) en su página web “www.emta.org”. En caso de que dicho tipo de cambio no fuera publicado por EMTA, éste será reemplazado, a los efectos del cálculo correspondiente, por el publicado por el Banco Central de la República Argentina, de conformidad con lo establecido por la Comunicación “A” 3.500. Ver el capítulo “*Términos específicos de los Títulos*” de este Suplemento del Prospecto.

Rescate por motivos impositivos Los Títulos podrán ser rescatados, a criterio de la Ciudad, en su totalidad pero no en parte, previa notificación cursada con al menos 30 y no más de 60 días de antelación a los tenedores (notificación que será irrevocable), al 100 % del monto de capital pendiente de pago de los mismos más los intereses devengados a la fecha de rescate y cualquier otro monto adicional pagadero al respecto a la fecha de rescate si se dieran las condiciones estipuladas en el capítulo “*Descripción de los Títulos - Rescate por motivos impositivos*”, en el Prospecto adjunto.

Restricciones a la constitución de garantías..... Mientras que cualquier Título se encuentre en circulación la Ciudad no creará ni permitirá la existencia de:

- ninguna Garantía, salvo una Garantía Permitida (conforme estos términos se definen en el capítulo “*Términos específicos de los Títulos*” de este Suplemento del Prospecto”).
- ninguna ley o regulación ni ningún compromiso, acuerdo, entendimiento o aceptación por la Ciudad o que atañe a la Ciudad, por la cual se permita que cualquier Ingreso, actual o futuro, sea aplicado a un determinado compromiso u obligación.

- Cotización y negociación** Los Títulos podrán contar con autorización de cotización y/o negociación en la BCBA, el MAE u otros mercados autorregulados.
- Emisiones adicionales** La Ciudad podrá crear y emitir nuevos títulos sin el consentimiento de los tenedores de cualquiera de los Títulos en circulación, así como crear y emitir nuevos títulos con los mismos términos y condiciones que los Títulos en circulación o que sean iguales a ellos en todo aspecto (excepto por sus fechas de emisión, fecha de inicio del devengamiento de intereses y/o sus precios de emisión). Dichos Títulos serán consolidados con los Títulos y formarán una clase única con los mismos. Ver el capítulo “*Descripción de los Títulos – Emisiones adicionales*” del Prospecto adjunto.
- Registro y sistema de registro** Los Títulos serán representados mediante un certificado global que será depositado por la Ciudad en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose Caja de Valores S.A. habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes que éstos podrán trasladar a los tenedores. Ver el capítulo “*Descripción de los Títulos - Forma e instrumentación*” en el Prospecto adjunto.
- Destino de los fondos** Los fondos se utilizarán para la realización de inversiones en infraestructura del sistema de subterráneos de la Ciudad de Buenos Aires en los términos del artículo 60 de la Ley N° 4.472. Ver el capítulo “*Destino de los fondos*” en este Suplemento del Prospecto.
- Supuestos de Incumplimiento** Se aplicarán los Supuestos de Incumplimiento descritos en el capítulo “*Descripción de los Títulos – Supuestos de Incumplimiento*” del Prospecto adjunto. A los efectos de los Títulos, la definición de “Deuda Relevante” contenida en el Prospecto deberá ser reemplazada por la definición de “Deuda Relevante” incluida en este Suplemento del Prospecto bajo el título “*Restricciones a la constitución de garantías*” del capítulo “*Términos específicos de los Títulos*”.
- Orden de prelación** Los Títulos son obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Ciudad que tendrán igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada presente y futura pendiente de pago en cualquier momento. Ver el capítulo “*Descripción de los Títulos - Orden de prelación*” del Prospecto adjunto.
- Ley aplicable y jurisdicción ...** Los Títulos serán regidos, interpretados, cumplidos y ejecutados de conformidad con las leyes de la República Argentina. Las controversias a que pudieran dar lugar los Títulos, serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales con competencia en lo contencioso, administrativo y tributario del Poder Judicial de la Ciudad. Ver el capítulo “*Descripción de los Títulos – Ley aplicable y jurisdicción*” del Prospecto adjunto.
- Factores de riesgo.....** Ver el capítulo “*Factores de riesgo*” en el Prospecto adjunto para una descripción de los principales riesgos asociados a la inversión en los Títulos.
- Colocador** Banco de Servicios y Transacciones S.A.

DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos provenientes de la colocación de los Títulos se destinarán para la realización de inversiones en infraestructura del sistema de subterráneos de la Ciudad de Buenos Aires en los términos del artículo 60 de la Ley N° 4.472.

ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Deuda Pública

Descripción del endeudamiento directo

El siguiente cuadro presenta la deuda pública, fondos y el nivel de “deuda flotante” de la Ciudad al 31 de diciembre de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y al 31 de marzo de 2014, en cada caso, excluyendo los intereses devengados y el endeudamiento directo de Banco Ciudad.

	Al 31 de diciembre de						
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014*
	(en millones de Pesos ⁽¹⁾)						
Deuda financiera:							
Programa de Títulos a Mediano Plazo	921,7	836,2	2.426,9	2.597,2	4,517,6	5,896,8	7,236,1
Letras de tesorería ⁽²⁾	—	300,0	539,4	373,2	—	—	—
Deuda con el Banco Ciudad ⁽³⁾	3,5	1,8	—	—	—	—	—
Programa de Títulos en el Mercado							
Local	—	—	—	—	909,8	4.005,4	6.089,5
Bono Ley N° 4263	—	—	—	—	188,4	94,2	47,1
Total deuda financiera	925,2	1.138,0	2.966,3	2.970,4	5.615,8	9.996,4	13.372,7
Deuda con proveedores:							
Bonos de proveedores/contratistas ⁽⁴⁾	—	443,2	414,2	—	—	—	—
Pagarés de la Ley N° 2.810 ⁽⁵⁾	57,4	193,6	116,1	—	—	—	—
Deuda sujeta a revisión/Decreto N° 225/96							
General	27,0	24,3	20,9	14,4	14,4	14,2	14,2
CEAMSE	27,9	29,7	31,7	33,9	36,1	38,6	39,2
Otras deudas reconocidas	33,5	33,2	32,8	32,7	32,6	32,7	32,7
Ley N° 2.780 - Equipamiento Médico	—	—	—	6,2	39,6	37,3	39,5
Total deuda con los proveedores	145,8	724,0	615,7	87,2	122,8	122,8	125,6
Otros							
Ac. Conc. y de Pago - OSPLAD	—	—	—	—	106,6	50,1	41,9
Total otros	—	—	—	—	106,6	50,1	41,9
Préstamo internacionales:							
BIRF	54,3	150,4	321,4	487,7	651,5	901,3	1.099,8
BID	571,4	584,3	548,2	525,5	523,0	590,7	723,6
Gobierno español	34,5	35,2	34,0	33,8	35,1	42,0	51,5
Total préstamos internacionales	660,2	769,9	903,6	1.047,0	1.209,7	1.534,0	1.874,9
Total endeudamiento	1.731,2	2.631,9	4.485,6	4.104,7	7.054,9	11.703,3	15.415,1
Disponibilidades ⁽⁶⁾	118,8	38,3	1.722,6	716,6	1.490,2	858,3	2.915,7
Deuda flotante⁽⁷⁾	1.918,9	2.271,0	2.295,6	2.408,3	4.054,8	5.203,0	N/D

Notas

* Las cifras incluidas en esta columna son provisorias al 31 de marzo de 2014.

(1) El tipo de cambio utilizado para convertir los montos en Dólares a Pesos ha sido el tipo de cambio para la venta cotizado por el Banco Nación al cierre de los negocios en la fecha relevante. Los montos en Dólares al 31 de diciembre de 2008 fueron convertidos a Pesos utilizando el tipo de cambio vigente a esa fecha de \$ 3,454 = U\$S 1,0. Los montos en Dólares al 31 de diciembre de 2009 fueron convertidos a Pesos utilizando el tipo de cambio vigente a esa fecha de \$ 3,797 = U\$S 1,0. Los montos en Dólares al 31 de diciembre de 2010 fueron convertidos a Pesos utilizando el tipo de cambio vigente a esa fecha de \$ 3,946 = U\$S 1,0. Los montos en Dólares al 31 de diciembre de 2011 fueron convertidos a Pesos utilizando el tipo de cambio vigente a esa fecha de \$ 4,304 = U\$S 1,0. Los montos en Dólares al 31 de diciembre de 2012 fueron convertidos a Pesos utilizando el tipo de cambio vigente a esa fecha de \$ 4,918 = U\$S 1,0. Los montos en Dólares al 31 de diciembre de 2013 fueron convertidos a Pesos utilizando el tipo de cambio vigente a esa fecha de \$ 6,521 = U\$S 1,0. Los montos en Dólares al 31 de marzo de 2014 fueron convertidos a Pesos utilizando el tipo de cambio vigente a esa fecha de \$ 8,002 = U\$S 1,0. La conversión de los montos en euros a Pesos ha sido el resultado de, en primer lugar, convertir los montos en euros a Dólares utilizando el tipo de cambio vigente para la venta cotizado por Bloomberg al cierre del negocio en la fecha

relevante y, luego, convertir el monto resultante en Dólares a Pesos utilizando el tipo de cambio Dólar-peso relevante del Banco Nación. Los montos en euros vigentes al 31 de diciembre de 2008 fueron convertidos a Dólares utilizando el tipo de cambio vigente a esa fecha de U\$S 1,391 = €1,0. Los montos en euros vigentes al 31 de diciembre de 2009 fueron convertidos a Dólares utilizando el tipo de cambio vigente a esa fecha de U\$S 1,440 = €1,0. Los montos en euros vigentes al 31 de diciembre de 2010 fueron convertidos a Dólares utilizando el tipo de cambio vigente a esa fecha de U\$S 1,334 = €1,0. Los montos en euros vigentes al 31 de diciembre de 2011, fueron convertidos a Dólares utilizando el tipo de cambio vigente a esa fecha de U\$S 1,298 = €1,0. Los montos en euros vigentes al 31 de diciembre de 2012, fueron convertidos a Dólares utilizando el tipo de cambio vigente a esa fecha de U\$S 1,323 = €1,0, los montos en euros al 31 de diciembre de 2013 fueron convertidos a Dólares utilizando el tipo de cambio vigente a esa fecha de U\$S 1,381 = €1,0 y los montos en euros al 31 de marzo de 2014 fueron convertidos a Dólares utilizando el tipo de cambio vigente a esa fecha de U\$S 1.378.

(2) Representa el monto total de capital de letras de tesorería con fecha de vencimiento que excede el ejercicio económico en que fueron emitidas. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Administración Financiera y Control de la Ciudad, las letras de tesorería con vencimiento en el mismo año de su emisión no son consideradas como deuda pública de la Ciudad. Véase “*Deuda pública- Letras de tesorería*” del Prospecto adjunto.

(3) En enero de 1999, la Ciudad tomó prestado \$ 13,8 millones del Banco para comprar cuatro edificios ubicados en la Ciudad que fueron considerados de valor histórico por la Ciudad y, por tanto, fueron preservados. Los montos adeudados bajo este préstamo devengaron intereses según la tasa de interés interbancaria de Londres más un 3,2% anual y eran reembolsables en 120 cuotas mensuales; la última se abonó el 12 de enero de 2010. No quedaron montos pendientes de pago bajo este préstamo.

(4) De conformidad con las disposiciones de la Ley N° 3.152 de la Ciudad, en el 2009 la Ciudad fue autorizada a emitir hasta un monto de capital de \$ 690,3 millones en instrumentos de deuda a ser ofrecidos a proveedores y contratistas en contraprestación por la provisión de bienes y la prestación de servicios a la Ciudad. Los bonos se rigen por la ley de la Argentina y son mantenidos en el sistema de registro de la Caja de Valores S.A. Los términos de estos instrumentos de deuda establecían su amortización en cinco cuotas iguales de capital con vencimiento entre marzo de 2010 y noviembre de 2011 y un interés determinado en referencia a la tasa interbancaria de Buenos Aires más un 2% anual. En consecuencia, la Ciudad acordó con algunos de sus proveedores y contratistas un mecanismo mediante el cual dichos acreedores recibieron los instrumentos de deuda en pago por sus créditos contra la Ciudad en lugar de recibir dinero. Dicho pago en lugar de dinero involucró distintos porcentajes del monto de capital de sus créditos contra la Ciudad en base a la naturaleza del crédito, e iban desde el 0% al 90% del crédito pertinente. Entre el 9 de octubre de 2009 y el 25 de marzo de 2010, la Ciudad emitió y entregó a sus proveedores y contratistas bonos por un monto total de capital de \$ 690,3 millones, el máximo permitido por la Ley N° 3.152.

(5) Al 31 de diciembre de 2007 la Ciudad había incurrido en una deuda con determinados proveedores y contratistas que la Ciudad estima que ascendía, originalmente, a \$ 800 millones de los cuales, pagó aproximadamente \$ 310 millones y el saldo se renegoció mediante la emisión de pagarés (que, al momento de ser emitidos, fueron registrados bajo el concepto “Pagarés de la Ley N° 2.810”).

(6) Refleja, principalmente, los saldos de la cuenta de consolidación de la Ciudad con el Banco Ciudad a la fecha correspondiente y, en el caso de ser al 31 de diciembre de 2010 y al 31 de diciembre de 2011, la tenencia de Lebac (instrumentos de deuda emitidos por el BCRA) por parte de la Ciudad y al 31 de diciembre de 2012 y al 31 de diciembre de 2013, también los plazos fijos depositados en el Banco Ciudad.

(7) Representa la deuda a corto plazo que la Ciudad tenía en cada cierre de ejercicio, principalmente con los proveedores. La Ciudad sólo calcula el monto de su “deuda flotante” anualmente. Al 31 de diciembre de 2013 el dato es provisorio. Véase “*Deuda pública- Deuda flotante*” del Prospecto adjunto.

Fuente: Dirección General de Crédito Público de la Ciudad.

Servicios de la deuda

En el siguiente cuadro se indican los pagos estimados de capital e intereses, detallados por moneda, que se efectuarán respecto del endeudamiento directo de la Ciudad pendiente de pago cada uno de los años comprendidos entre el segundo trimestre de 2014 y 2023. Véase “*Descripción del endeudamiento directo-Deuda con los proveedores- “Deuda sujeta a revisión/Decreto N° 225/1996”-“Descripción del endeudamiento directo- Letras de tesorería” y “Deuda pública-Deuda flotante”*”.

Período/Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de

	2014*			2015		
	Pesos	US\$	Euros	Pesos	US\$	Euros
	(en millones)					
Deuda financiera	51,5	324,4	—	—	563,6	—
Programa de Títulos a Mediano Plazo	—	116,3	—	—	546,0	—
Programa de Títulos en el Mercado Local	—	208,1	—	—	17,6	—
Ley N° 4.263	51,5	—	—	—	—	—
Bonos con los proveedores	26,7	3,9	—	24,5	0,9	—
Deuda sujeta a revisión Decreto N° 225/96 ⁽²⁾	13,5	—	—	13,5	—	—
Otras deudas reconocidas	11,0	—	—	11,0	—	—
Ley N° 2.780 – Equipamiento Médico	2,2	3,9	—	—	—	5,8
Otros						
Ac. conciliatorio y de pago - OSPLAD	29,0	—	—	16,1	—	—
Préstamos Internacionales	—	18,8	1,3	—	17,8	5,8
BIRF ⁽¹⁾	—	—	1,3	—	—	5,8
BID ⁽¹⁾	—	18,0	—	—	17,0	—
Otras deudas reconocidas	—	0,8	—	—	0,8	—
Total	107,2	347,1	1,3	40,6	582,3	5,8

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de

	2016			2017			2018			2019		
	Pesos	US\$	Euros	Pesos	US\$	Euros	Pesos	US\$	Euros	Pesos	US\$	Euros
	(en millones)											
Deuda financiera	—	120,0	—	—	633,7	—	—	191,2	—	—	125,1	—
Programa de Títulos a Mediano Plazo	—	41,3	—	—	435,6	—	—	—	—	—	—	—
Programa de Títulos en el Mercado Local	—	78,7	—	—	198,1	—	—	191,2	—	—	125,1	—
Ley N° 4.263	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Bonos con los proveedores:	24,2	0,3	—	13,5	—	—	7,4	—	—	—	—	—
Deuda sujeta a revisión Decreto 225/1996	13,5	—	—	13,5	—	—	7,4	—	—	—	—	—
Otras deudas reconocidas	10,7	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Ley N° 2.780 - Equipamiento Médico	—	0,3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Otros												
Ac. conciliatorio y de pago - OSPLAD	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Préstamos internacionales	—	16,8	14,4	—	16,4	22,7	—	15,8	26,1	—	15,2	22,2
BIRF ⁽¹⁾	—	—	14,4	—	—	22,7	—	—	26,1	—	—	22,2
BID ⁽¹⁾	—	16,0	—	—	15,6	—	—	15,0	—	—	14,5	—
Gobierno español	—	0,8	—	—	0,8	—	—	0,8	—	—	0,7	—
Total	24,2	137,0	14,4	13,5	650,1	22,7	7,4	207,0	26,1	—	140,3	22,2

**Ejercicio finalizado el 31 de diciembre
de**

	2020			2021			2022			2023		
	Pesos	US\$	Euros	Pesos	US\$	Euros	Pesos	US\$	Euros	Pesos	US\$	Euros
	(en millones)											
Deuda financiera	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Programa de Títulos a Mediano Plazo	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Programa de Títulos en el Mercado Local	—	24,7	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Ley N° 4.263	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Bonos con los proveedores:	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Deuda sujeta a revisión Decreto 225/1996	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Otras deudas reconocidas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Ley N° 2.780 - Equipamiento Médico	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Otros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Ac. conciliatorio y de pago - OSPLAD	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Préstamos internacionales	—	0,7	8,0	—	0,7	—	—	0,7	—	—	0,7	—
BIRF ⁽¹⁾	—	—	8,0	—	—	—	—	—	—	—	—	—
BID ⁽¹⁾	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Gobierno español	—	0,7	—	—	0,7	—	—	0,7	—	—	0,7	—
Total	—	25,4	8,0	—	0,7	—	—	0,7	—	—	0,7	—

Nota

* Corresponde al período de nueve meses comprendido entre el 1° de abril y el 31 de diciembre de 2014.

(1) No incluye los \$ 5,1 millones adeudados a la Ciudad por el Gobierno Nacional en relación con pagos realizados por el Gobierno Nacional durante 2001 y 2002 con respecto a la deuda de la Ciudad con las organizaciones internacionales. El Gobierno Nacional no retiró un monto equivalente de las transferencias realizadas a la Ciudad con respecto a los pagos de coparticipación federal pero la Ciudad no considera esos pagos como deuda ya que espera compensarlos contra los montos que adeuda el Gobierno Nacional a la Ciudad. Véase “Contingencias-Reclamos de y contra el Gobierno Nacional” del Prospecto adjunto.

Fuente: Dirección General de Crédito Público.

Emisión de los títulos de deuda pública de la Clase 5 bajo el Programa de Financiamiento en el Mercado Local

El 20 de diciembre de 2013 la Ciudad emitió la Clase N° 5 de títulos de deuda pública bajo el Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un monto total de capital de US\$ 113.229.000 y una tasa de interés nominal anual del 1,95% (la “Clase 5”). La Clase 5 será amortizada en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas el 20 de junio de 2017, el 20 de diciembre de 2017, el 20 de junio de 2018, el 20 de diciembre de 2018, el 20 de junio de 2019 y el 20 de diciembre de 2019, fecha esta última en la que tendrá lugar su vencimiento.

Emisión de los títulos de deuda pública de la Clase 6 bajo el Programa de Financiamiento en el Mercado Local

El 28 de enero de 2014 la Ciudad emitió la Clase N° 6 de títulos de deuda pública bajo el Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un monto total de capital de US\$ 146.771.000 y una tasa de interés nominal anual del 1,95% (la “Clase 6”). La Clase 6 será amortizada en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas el 28 de julio de 2017, el 28 de enero de 2018, el 28 de julio de 2018, el 28 de enero de 2019, el 28 de julio de 2019 y el 28 de enero de 2020, fecha esta última en la que tendrá lugar su vencimiento.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

Los Títulos han sido calificados como “AA(arg)” por Fix, afiliada a Fitch, como “raBB+” por *S&P*, y como “Ba1.ar” por Moodys.

La calificación “AA(arg)” de Fix, afiliada a Fitch, implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país..

La calificación “raBB+” de S&P implica una capacidad de hacer frente a compromisos financieros un tanto debil en relación con la de otras entidades argentinas. La entidad enfrenta actuales incertidumbres y vulnerabilidad a cambios adversos en las condiciones de su propio mercado, de los mercados financieros o de la situación económica general que podrían resultar en una inadecuada capacidad de la entidad para hacer frente a sus compromisos financieros.

La calificación “Ba1.ar” de Moodys implica una capacidad de pago inferior al promedio con relación a otros emisores locales. El modificador 1 indica que la calificación se ubica en el rango más alto de su categoría..

Las mencionadas calificaciones podrán ser modificadas, suspendidas o revocadas en cualquier momento y no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender los Títulos. Los mecanismos para asignar una calificación que utilizan las sociedades calificadoras nacionales podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de los Estados Unidos u otros países. Podrá solicitarse a las sociedades calificadoras un detalle del significado de las calificaciones que asigna cada una de ellas.

TÉRMINOS ESPECÍFICOS DE LOS TÍTULOS

A continuación se incluye una descripción de ciertos términos y condiciones adicionales de los Títulos. Esta descripción complementa, y debería ser leída junto con, los términos específicos de los Títulos establecidos en el capítulo “Términos y condiciones de los Títulos” de este Suplemento del Prospecto y la descripción general de los términos y condiciones descriptos en el Prospecto que se acompaña. En la medida que esta descripción de los términos y condiciones no sea consistente con el Prospecto que se acompaña, se considerará que esta descripción prevalece sobre el Prospecto.

Monto total

Los Títulos serán emitidos por un valor nominal de U\$S 100.000.000.

Moneda de denominación

Los Títulos estarán denominados en Dólares.

Suscripción e Integración

Los Títulos serán suscriptos e integrados en o antes de su respectiva Fecha de Emisión, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.

A los efectos del Prospecto y de este Suplemento del Prospecto:

“**Día Hábil**” significa cualquier día que no sea sábado o domingo, y que no sea un día en el cual las instituciones bancarias estén autorizadas u obligadas por ley, norma o decreto a no operar en la República Argentina o en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; en este último caso, sólo aplicable para el cálculo del Tipo de Cambio Inicial y del Tipo de Cambio Aplicable y sólo si se utilizara el tipo de cambio “EMTA ARS Industry Survey Rate”, publicado por Emerging Markets Traders Association.

“**Fecha de Emisión**” significa el 9 de mayo de 2014.

“**Período de Oferta**” Es el período en el cual el Colocador recibirá órdenes de compra por parte del público inversor en relación con la colocación de los Títulos y que concluye en la fecha de fijación del precio de los Títulos.

“**Tipo de Cambio Inicial**” significa el tipo de cambio al cierre del último día del Período de Oferta (siempre que éste sea un Día Hábil o, en su defecto, el Día Hábil inmediato anterior) que resulte en la mayor cantidad de Pesos entre (i) el tipo de cambio vendedor “billete” publicado por el Banco de la Nación Argentina en su página web (www.bna.com.ar o la que en el futuro la reemplace); y (ii) el tipo de cambio denominado “EMTA ARS Industry Survey Rate”, publicado por Emerging Markets Traders Association (“EMTA”) en su página web (www.emta.org o aquella que en el futuro la reemplace) o en cualquier otro sitio web o servicio electrónico de información financiera que EMTA utilice o decida utilizar para comunicar dicho tipo de cambio (incluyendo, sin limitación, Bloomberg y Reuters). En caso de que dicho tipo de cambio no fuera publicado por EMTA, éste será reemplazado por el publicado por el Banco Central de la República Argentina, de conformidad con lo establecido por la Comunicación “A” 3.500, al cierre del día en que se dé por concluido el Período de Oferta.

Moneda de pago

Los pagos de capital e intereses bajo los Títulos serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

A los efectos del Prospecto y de este Suplemento del Prospecto:

“Tipo de Cambio Aplicable” significa el tipo de cambio Peso/Dólar Estadounidense al cierre del tercer Día Hábil inmediato anterior a la respectiva fecha de pago que resulte en la mayor cantidad de Pesos entre: (y) el tipo de cambio vendedor “billete” publicado por el Banco de la Nación Argentina en su página web (www.bna.com.ar o la que en el futuro la reemplace) y (z) el tipo de cambio denominado “EMTA ARS Industry Survey Rate” (o aquel que en el futuro lo reemplace), publicado por Emerging Markets Traders Association (“EMTA”) en su página web (www.emta.org o aquella que en el futuro la reemplace) o en cualquier otro sitio web o servicio electrónico de información financiera que EMTA utilice o decida utilizar para comunicar dicho tipo de cambio (incluyendo, sin limitación, Bloomberg y Reuters). En caso de que dicho tipo de cambio no fuera publicado por EMTA, éste será reemplazado, a los efectos del cálculo correspondiente, por el publicado por el Banco Central de la República Argentina, de conformidad con lo establecido por la Comunicación “A” 3.500.

Denominación mínima. Monto mínimo de suscripción

Los Títulos serán emitidos en denominaciones mínimas de valor nominal U\$S 1.000 y múltiplos de U\$S 1.000 por encima de dicho monto.

Amortización

El capital será amortizado en una cuota el 9 de mayo de 2016.

Intereses

Los Títulos devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual del 4,75%. Dichos intereses serán calculados sobre la base de un año de 360 días, conformado por 12 meses de 30 días.

Los intereses serán pagaderos en forma semestral por período vencido el 9 de noviembre de 2014, el 9 de mayo de 2015, el 9 de noviembre de 2015 y el 9 de mayo de 2016 (o el siguiente Día Hábil si cualquiera de dichas fechas no fuera un Día Hábil).

Los servicios de los Títulos serán pagados por la Ciudad en Pesos mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Supuestos de Incumplimiento

Se aplicarán los Supuestos de Incumplimiento descriptos en el capítulo “*Descripción de los Títulos – Supuestos de Incumplimiento*” del Prospecto adjunto. A los efectos de los Títulos, la definición de “Deuda Relevante” contenida en el Prospecto deberá ser reemplazada por la definición de “Deuda Relevante” incluida en este Suplemento del Prospecto bajo el título “*Restricciones a la constitución de garantías*” más abajo.

Restricciones a la constitución de garantías

Mientras que cualquier Título se encuentre en circulación la Ciudad no creará ni permitirá la existencia de:

(a) ninguna Garantía, salvo una Garantía Permitida, sobre la totalidad o cualquier parte de sus activos o Ingresos, actuales o futuros, para garantizar cualquier Deuda Relevante, salvo que, al mismo tiempo o previamente, las obligaciones de la Ciudad bajo los Títulos: (1) sean garantizadas igual y proporcionalmente o gozaran de una garantía o indemnización en términos sustancialmente idénticos, según sea el caso, o (2) tuvieran el beneficio de otro derecho real de garantía, garantía, indemnización u otro acuerdo que no sea sustancialmente menos beneficioso para los tenedores de los Títulos o que fuere aprobado por una Modificación de una Cuestión Reservada por los Tenedores de los Títulos (según se define bajo el título “*Asambleas, enmiendas y renunciaciones – Quorum y Mayorías Especiales*” en el capítulo “*Descripción de los Títulos*” en el Prospecto adjunto); o

(b) ninguna ley o regulación ni ningún compromiso, acuerdo, entendimiento o aceptación por la Ciudad o que atañe a la Ciudad, por la cual se permita que cualquier Ingreso, actual o futuro, sea aplicado a un determinado compromiso u obligación, excepto a una Garantía Permitida o a un Compromiso Existente, de o en representación de la Ciudad, en forma prioritaria a cualquier otro compromiso u obligación de la Ciudad, salvo que, al mismo tiempo o previamente, las obligaciones de la Ciudad bajo los Títulos tuvieran el beneficio de otro acuerdo que no sea sustancialmente menos beneficioso para los tenedores de los Títulos o que fuere aprobado por una Modificación de una Cuestión Reservada por Resolución Extraordinaria de los Tenedores de los Títulos.

A los efectos de esta condición se entenderá que los términos precedentes empleados en mayúscula tienen el siguiente significado:

“Compromiso Existente” significa (1) la obligación de la Ciudad establecida en la Ley N° 23.514, y sus modificatorias, de aplicar un porcentaje específico de los montos recaudados para financiar la ampliación de la red de subterráneos de la Ciudad de Buenos Aires, (2) la obligación de la Ciudad establecida en la Ordenanza N° 44.407 y sus modificatorias, de aplicar un porcentaje específico de los impuestos recaudados por la Ciudad a una cuenta individualizada para el pago de incentivos a los empleados de la Ciudad y para pagar equipos de computación, (3) el compromiso de la Ciudad de permitir que el Gobierno Nacional retenga, de los pagos de coparticipación de impuestos efectuados o por efectuar a la Ciudad por el Gobierno Nacional en virtud de la Ley N° 23.548 y sus modificatorias, montos equivalentes a los pagos efectuados por el Gobierno Nacional en virtud de cualquier préstamo transferido por el Gobierno Nacional a la Ciudad y originado en una Entidad Oficial y respecto del cual la Ciudad no haya pagado al Gobierno Nacional de conformidad con sus términos, y (4) la obligación de la Ciudad de aplicar ciertos fondos puestos a su disposición por el Gobierno Nacional, independientemente de los pagos de coparticipación federal de impuestos del Gobierno Nacional, a determinadas causas de terceros en virtud de acuerdos entre la Ciudad y el Gobierno Nacional por los cuales esos fondos deban ser aplicados exclusivamente o principalmente a esas causas.

“Acuerdos Fiduciarios” significa cualquier ley, regulación, acuerdo o arreglo conforme a los cuales la Ciudad permite al Banco de la Ciudad de Buenos Aires o a cualquier otro banco o institución financiera a (i) deducir o asignar montos de los fondos de la Ciudad depositados en cualquiera de estos bancos o instituciones financieras o (ii) tener preferencias sobre ciertos activos o Ingresos de la Ciudad, en cada caso, para crear o financiar fondos fiduciarios para el financiamiento de proyectos de infraestructura llevados a cabo por, o en beneficio de, la Ciudad y que han sido considerados de alta prioridad por el Jefe de Gobierno de la Ciudad y dispuestos en el presupuesto de la Ciudad para el período relevante.

“Gobierno Nacional” significa el gobierno nacional de la Argentina o cualquiera de sus agencias, fondos o entidades nacionales.

“Límite Máximo” significa el monto que sea mayor entre (i) U\$S 200.000.000 (o su equivalente en otra moneda) y (ii) el 15% de los Ingresos totales de la Ciudad en el ejercicio económico finalizado más recientemente (determinado al tiempo de la constitución de la Garantía relevante o del Acuerdo Fiduciario) para el cual se disponga de cuentas históricas.

“Entidad Oficial” significa (A) el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y cualquier otro organismo multilateral o bilateral del cual sea miembro la Argentina y que conceda financiamiento a la Ciudad directamente o a través del Gobierno Nacional; (B) cualquier organismo o dependencia pública oficial de cualquier país; y (C) cualquier agencia de crédito de exportación de cualquier país.

“Garantía Permitida” significa (A) cualquier Garantía que garantice Deuda Relevante de la Ciudad por un monto nominal en circulación que no supere, al tiempo de su creación, el Límite Máximo determinado al tiempo de la constitución de esa Garantía menos el monto total de los Acuerdos Fiduciarios en circulación de conformidad con el apartado (B) más abajo, al tiempo de la constitución de

dicha Garantía; (B) cualquier Acuerdo Fiduciario por un monto en circulación que no supere, cuando se adicione al monto en circulación total de cualquier otro Acuerdo Fiduciario existente al tiempo en que dicho Acuerdo Fiduciario sea celebrado, el Límite Máximo determinado al tiempo de la constitución de dicho Acuerdo Fiduciario menos el monto de capital total de cualquier Deuda Relevante garantizada bajo el apartado (A) precedente, al tiempo de la celebración de dicho Acuerdo Fiduciario; (C) cualquier Garantía que garantice la Deuda Relevante de la Ciudad a una Entidad Oficial; (D) cualquier Garantía sobre cualquier bien de la Ciudad para garantizar Deuda Relevante de la Ciudad asumida específicamente con el fin de financiar la adquisición del bien sujeto a esa Garantía, y estipulándose que el monto de capital de la Deuda Relevante garantizada de ese modo no deberá superar el 80 % del valor del bien (conforme lo determine el Ministerio de Hacienda de la Ciudad) sujeto a esa Garantía, y que la Garantía deberá ser constituida dentro de los 60 días siguientes a la fecha de dicha adquisición; (E) cualquier Garantía existente sobre cualquier bien en oportunidad de su adquisición para garantizar Deuda Relevante de la Ciudad, estipulándose que esa Garantía no deberá haber sido constituida previendo tal adquisición; (F) cualquier Garantía que garantice Deuda Relevante asumida con el fin de financiar la totalidad o una parte de los costos de adquisición, construcción o desarrollo de un proyecto, estipulándose que el bien sobre el cual se conceda tal Garantía deberá constar exclusivamente de los activos y de los ingresos de ese proyecto o de la participación en el mismo; (G) cualquier reemplazo, renovación, refinanciamiento o ampliación de la Deuda Relevante garantizada por cualquier Garantía permitida en virtud de los Apartados (C) a (E) precedentes sobre el mismo bien sujeto previamente a esa Garantía, estipulándose que el monto de capital de la Deuda Relevante garantizada de ese modo no deberá ser superior a su monto de capital original; y (H) cualquier Garantía sobre cualquier bien de la Ciudad para garantizar una sentencia con respecto a Deuda Relevante de la Ciudad, siempre que la Ciudad esté recurriendo esa sentencia de buena fe.

“**Deuda Relevante**” significa cualquier obligación (sea actual o futura, real o contingente) de pago o reintegro respecto de dinero tomado en préstamo o recaudado.

“**Ingresos**” significa los ingresos en efectivo de la Ciudad en concepto de impuestos aplicados por la Ciudad, por pagos de coparticipación federal y otras transferencias efectuadas por el Gobierno Nacional a la Ciudad y por honorarios, concesiones, autorizaciones y otras fuentes de ingresos no tributarios.

“**Garantía**” significa cualquier hipoteca, cargo, prenda, gravamen, cesión fiduciaria u otra forma de afectación o derecho real de garantía.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Generalidades. Oferta

Los Títulos serán ofrecidos dentro de la República Argentina mediante el sistema denominado “*book building*”. El Colocador llevará un registro de las órdenes de compra recibidas de potenciales inversores, las cuales serán vinculantes e irrevocables. En dicho registro se identificará a los oferentes, se detallará la fecha y hora en que las órdenes de compra fueron recibidas, la cantidad de Títulos requeridos (expresada en su valor nominal), la tasa de interés ofertada y cualquier otro dato que resulte relevante.

Una vez recibidas órdenes de compra vinculantes por el monto de la emisión, o aquella porción menor o mayor que decida la Ciudad, con acuerdo del Colocador, se podrá dar por concluido el Período de Oferta, aún cuando no hubiera transcurrido toda su extensión. Dicha circunstancia será comunicada mediante un aviso publicado por un día en el Boletín de la BCBA.

Adjudicación

Los criterios para adjudicar los Títulos entre los inversores que hayan suscripto órdenes de compra con una indicación de rendimiento inferior o igual al rendimiento final aceptado por la Ciudad se basarán, principalmente, en el interés de tales inversores en comprender el perfil crediticio de la Ciudad y en su intención de mantener una posición en los Títulos. El fundamento de estos criterios es que el precio del mercado secundario de los Títulos, en caso que llegara a existir, se beneficiaría con una base de tenedores estables y orientados al crédito, creando de este modo una referencia para la deuda de la Ciudad y facilitando su acceso futuro a los mercados de capitales.

Los criterios de adjudicación de los Títulos entre los inversores con características similares se basarán en el volumen de la orden de compra del inversor, la competitividad de su indicación de rendimiento durante el proceso de *bookbuilding*, su interés en el perfil crediticio de la Ciudad durante todo el período de comercialización y sus antecedentes en cuanto al respaldo de operaciones similares.

Los inversores interesados en suscribir los Títulos estarán obligados a suministrar al Colocador toda la información y documentación que dichos inversores deben presentar a los efectos del cumplimiento de las leyes y reglamentaciones penales y de otra índole relacionadas con el lavado de activos, incluyendo las normas del mercado de capitales para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitidas por la Unidad de Información Financiera y las normas similares establecidas por otros organismos de contralor y/o el Banco Central de la República Argentina así como aquella otra documentación e información que el Colocador considere pertinente. La falta de cumplimiento de los requisitos formales o de entrega de la documentación e información que pudiera corresponder, a satisfacción del Colocador, dará derecho al Colocador a dejar sin efecto la orden de compra respectiva, sin que tal circunstancia otorgue al oferente involucrado derecho a indemnización alguna.

El Colocador podrá solicitar garantías que aseguren la integración de los Títulos por parte de los inversores que presenten órdenes de compra. La falta de cumplimiento con este requisito, a satisfacción del Colocador, dará derecho al Colocador a dejar sin efecto la orden de compra respectiva, sin que tal circunstancia otorgue al oferente involucrado derecho a indemnización alguna.

Los inversores deberán integrar los Títulos respecto de los cuales resulten adjudicatarios en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.

Las órdenes de compra presentadas por inversores, que no contengan indicación de tasa de interés solicitada serán consideradas como si contuvieran la tasa de corte decidida por la Ciudad, durante el proceso de adjudicación, y podrán ser adjudicadas por la Ciudad a dicha tasa.

Colocación

La colocación de los Títulos se realizará por medio de la realización por parte del Colocador de una serie de esfuerzos de colocación. Los esfuerzos de colocación consistirán en una serie de actos de comercialización, habituales en el mercado doméstico para la oferta pública de valores negociables.

Sin perjuicio de la obligación del Colocador de emplear sus mejores esfuerzos para colocar los Títulos entre el público inversor, el Colocador, actuando en forma directa o a través de sociedades vinculadas, controlantes o sujetas a control común, se comprometerá, sobre la base de las declaraciones y garantías incluidas en el contrato de colocación, como así también de los compromisos de la Ciudad, y sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones precedentes, a suscribir Títulos por la suma necesaria hasta completar una emisión por un valor nominal de U\$S 100.000.000 en caso que se adjudiquen e integren órdenes por un valor nominal menor a esa suma. Sin perjuicio de lo anterior, la Ciudad y el Colocador han acordado que la formalización de dicho compromiso se encuentra sujeto, entre otros requisitos, al otorgamiento de declaraciones, al cumplimiento de ciertas condiciones precedentes habituales para esta clase de transacciones, incluyendo, sin limitación, el otorgamiento de opiniones legales y la ausencia de cambios adversos sustanciales en las condiciones de los mercados tanto local como internacional, entre otras. En ningún caso, el Colocador estará obligado a suscribir Títulos en virtud de su compromiso de *underwriting* cuando (i) se reciban y adjudiquen órdenes de compra por un valor nominal igual a U\$S 100.000.000; y/o (ii) la Ciudad, sin el acuerdo del Colocador, decida (x) reducir el Período de Oferta de los Títulos; y/o (y) declarar desierta la colocación.

Liquidación

La liquidación será efectuada a través de Argenclear S.A, comprometiéndose los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción. En tal sentido, las sumas correspondientes a la integración de los Títulos adjudicados deberán estar disponibles a más tardar a las 15 horas de la Fecha de Emisión, en las cuentas de titularidad de los inversores adjudicados que se informan en las correspondientes ordenes de compra. En la Fecha de Emisión, una vez efectuada la integración de los Títulos, los mismos serán acreditados en las cuentas depositante y comitente de titularidad de los inversores adjudicados indicadas en sus respectivas ordenes de compra.

En caso que las ofertas adjudicadas no sean integradas en o antes de las 15 horas de la Fecha de Emisión, el Colocador procederá según las instrucciones que le imparta la Ciudad (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores del derecho de suscribir los Títulos en cuestión y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Ciudad y/o al Colocador, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Ciudad y/o al Colocador.

INFORMACION DISPONIBLE

Los términos y condiciones del Programa fueron aprobados por la Ley N° 4.315, Ley N° 4.382, Ley N° 4.431, la Ley N° 4.472, la Ley N° 4.810 y la Ley N° 4.885 de la Ciudad y organizado por la Resolución 1.518/2012, la Resolución 1.712/2012, la Resolución 181/2013, la Resolución 382/2013 y la Resolución 1.585/2013 y disposiciones concordantes del Ministerio de Hacienda de la Ciudad. La emisión de los Títulos fue establecida por la Ley de la Ciudad N° 4.472, promulgada por el Decreto N° 617/2012 y reglamentada por la Resolución 661/2014 del Ministerio de Hacienda de la Ciudad y por la Resolución a ser dictada oportunamente por el Ministerio de Hacienda de la Ciudad en o antes de la Fecha de Emisión.

Se pueden obtener copias del Prospecto y de este Suplemento del Prospecto relacionado con los Títulos en las oficinas de la Ciudad, en las oficinas del Colocador o en el sitio web www.bolsar.com.ar de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o en su hemeroteca, según corresponda. Se podrán obtener copias del último presupuesto de la Ciudad y de sus últimos ingresos y gastos históricos disponibles publicados (cada uno de los cuales se espera sea preparado y puesto a disposición del público en forma anual) en el sitio web www.buenosaires.gob.ar del Gobierno de la Ciudad.

La Ciudad ha solicitado el listado de los Títulos a la BCBA y su admisión para la negociación en el MAE.

Excepto como es divulgado en este Suplemento del Prospecto y en el Prospecto adjunto, la Ciudad no está involucrada en ningún litigio ni procedimiento arbitral relativo a reclamos o sumas que son sustanciales en el contexto de esta oferta, ni, hasta donde es de conocimiento de la Ciudad ninguno de tales litigios o procedimientos arbitrales está pendiente o es inminente.

ASESORES LEGALES

El asesor legal externo de la Ciudad es *Muñoz de Toro Abogados*, con domicilio en la Avenida Alicia Moreau de Justo 740, *loft* 212, C1107AAP Buenos Aires, Argentina. El asesor legal del Colocador es *Bruchou, Fernández Madero & Lombardi*, con domicilio en Ing. Butty, piso 12, C1001AFA Buenos Aires, Argentina.

SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD

Ciudad de Buenos Aires
Avenida de Mayo 525, piso 3°
C1084AAA – Buenos Aires
Argentina

COLOCADOR

Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Av. Corrientes 1174, piso 3°
C1043AAY – Buenos Aires
Argentina

AGENTE DE DEPÓSITO

Caja de Valores S.A.
25 Mayo 362
C1041AAE – Buenos Aires
Argentina

ASESORES LEGALES

De la Ciudad

Muñoz de Toro Abogados
Av. Alicia Moreau de Justo 740, loft 212
Puerto Madero – C1107AAP Buenos Aires
Argentina

Del Colocador

Bruchou, Fernández Madero & Lombardi
Ing. Enrique Butty, piso 12
C1001AFA – Buenos Aires
Argentina